

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00253

Solicita nuevamente la apoderada judicial de la parte demandante que se autorice la entrega de los títulos judiciales que obran por cuenta de este proceso, para lo cual manifiesta que la Dian ya se pronunció indicando que el demandado Álvaro Hernando Calderón Toro CC 16.625.168, como persona natural, no adelanta proceso de cobro coactivo en contra de este demandado.

En ese sentido, se debe indicar que pesar del que el despacho tiene conocimiento que el citado ciudadano no tiene deudas con la Dian como persona natural, también lo es que en el expediente no asoma respuesta de la Dian, en torno a si la sociedad ALVARO CALDERÓN TORO S.A.S., con Nit 900.682.168-9, está al día en sus obligaciones con la citada entidad, razón por la cual se ordenó oficiar a la Dian, sin que se haya dado respuesta. Tan pronto se tenga contestación en ese sentido el despacho hará pronunciamiento con relación a la entrega de los títulos

De otro lado, en atención a la manifestación que realiza la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se corrige el proveído anterior en el sentido de omitir el inciso segundo, en cuanto estamos en presencia de una subrogación parcial del crédito y no una cesión

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ee4146a14cc4959f877544de6906d6b03e8295c90b082ae330b89ab7a087a2**

Documento generado en 19/05/2023 05:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>